



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-CPP

Paita, 17 de mayo de 2013

**VISTO:** el Dictamen N° 001-2013/MPP-Com. N° IX-"SCyCM" de la Comisión N° IX "Seguridad Ciudadana y Control Municipal" en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2013; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria. Por lo que resulta aplicable el artículo 197° de la Carta Fundamental del Estado en cuanto señala las responsabilidades de los Gobiernos Locales de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional del Perú que es la encargada de cuidar el orden interno a nivel nacional.

Que, las Municipalidades Provinciales en seguridad ciudadana ejercen funciones específicas exclusivas, tales como: "Establecer un sistema de seguridad, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel Distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción provincial"; por lo que es autoridad competente para aprobar el Reglamento Interno para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana dentro de su jurisdicción.

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo - está constituido por personal calificado según lo estipula la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933 que promueve la conformación de Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, por medio de los cuales las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú, con participación de los vecinos organizados, adoptan medidas para enfrentar la seguridad que amenaza a los ciudadanos, y la gran cantidad de actos delincuenciales que se viene produciendo dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas.



477

494



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que los Comités Provinciales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta y por mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana, y determina sus atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones y estímulos, que consta de 60 artículos, XI Capítulos, tres disposiciones finales, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Comunidad, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERA.-** Encárguese a la Gerencia de Secretaría General la difusión del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Paita: [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE

2013

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PAITA  
  
GERENCIA DE SERVICIOS A  
LA COMUNIDAD  
  
SUBGERENCIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA  
SERENAZGO



# [REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO]



475

472



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Sumando por  
**PAITA**

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA-SERENAZGO

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

##### ARTICULO 1.- Objetivo General

El presente reglamento establece los lineamientos y directrices normativas para el correcto y eficiente desarrollo de las funciones que ejercen y actividades que despliegan el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Paita, estableciendo normas particulares adecuadas para su implementación y funcionamientos en concordancia con las leyes y dispositivos legales vigentes sobre la presente materia, tanto municipales como nacionales.

##### ARTICULO 2.- Objetivos Específicos

- 2.1.- Brindar un servicio eficiente del Serenazgo por las calles de nuestra ciudad que permita mayor seguridad al ciudadano.
- 2.2.- Coadyuvar a que las relaciones laborales de los miembros del Serenazgo entre sí y para con este Gobierno Local se desarrollen en un marco de armonía y comprensión, manteniendo y fomentando las buenas relaciones de trabajo entre todos sus estamentos.
- 2.3.- Promover una mejor percepción del vecindario en la imagen del cuerpo de Serenazgo.

##### ARTÍCULO 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR, Regula el régimen laboral de la Actividad Privada.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP de fecha 19/12/12 que aprueba el "Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad "Provincial de Paita"
- Ley 29733 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

##### ARTÍCULO 4.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de alcance a todo el personal que preste servicios en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana (Serenazgo), estando obligado a su estricto cumplimiento sin importar el régimen de contratación, sea del Régimen Laboral de Actividad Pública (Decreto Legislativo N° 276), Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728) o contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo 1057).

##### ARTÍCULO 5.- Buena fe

El personal de Serenazgo está obligado a desempeñar sus labores con responsabilidad, honradez y calidad adecuada dentro de la más absoluta buena fe, apoyando y cooperando en la consecución de los objetivos de la municipalidad, los cuales son servir a la comunidad y brindarle seguridad, prestando para ello su esfuerzo y capacidad personal.

1



474

474



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS SERENOS

### DERECHOS DEL SERENO

#### ARTICULO 6.-

- Percibir todos los derechos y beneficios que le corresponda en su calidad de trabajador, según su régimen de contratación laboral, sean estos otorgados por la Municipalidad o mandato legal.
- Recibir un trato justo, igualitario y adecuado.
- Presentar sus reclamos o sugerencias en forma escrita ante su jefe directo.
- Otros que les asigne la Ley.

### OBLIGACIONES DEL SERENO

#### ARTICULO 7.-

- Observar y cumplir el Reglamento Interno de trabajo y las disposiciones y procedimientos que dicte la Municipalidad conforme a ley.
- Realizar el trabajo o labor que se le encomienda con responsabilidad, honradez, eficiencia y buena voluntad.
- Usar racionalmente y cuidar las instalaciones, maquinaria y equipos que se le entregue, para el cumplimiento de sus funciones durante su servicio.
- Tratar cortésmente a las personas con las que tuviera que alternar en el desarrollo de sus funciones.
- Guardar respeto y consideraciones a sus directivos, jefes y compañeros de trabajo.
- Acatar y cumplir las órdenes que le impartan sus jefes, en razón del trabajo que le sea encomendado.
- Realizar el trabajo con sumo cuidado para no poner en riesgo su vida ni la de sus compañeros y la del ciudadano, actuando sólo si tuviera conocimientos de primeros auxilios.
- Permanecer en su puesto de trabajo durante la jornada.
- Usar correctamente el uniforme y los implementos que se le proporcione en el desempeño de su labor.
- Ejecutar operaciones de ronda y patrullaje en general ya sea a pie o en vehículos motorizados y/o en coordinación con la PNP.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos cualquiera fuera su naturaleza o índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- Vigilar la limpieza y ornato público, en coordinación con los responsables de la limpieza pública.
- Promover la participación vecinal, rondas urbanas en asunto de Seguridad Ciudadana.
- Colaborar y prestar apoyo a las dependencias del gobierno local cuando sea solicitado para la ejecución de acciones de su competencia.
- Otras acciones que por naturaleza de su función se les encargue.

## CAPITULO III

### LUGAR DE TRABAJO, HORARIO Y PUNTUALIDAD

#### ARTICULO 8.-

El trabajo del personal se realizará según sus funciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Paita de acuerdo a las necesidades y directivas emitidas por la Subgerencia.

#### ARTICULO 9.-

La jornada de trabajo se cumplirá en los horarios establecidos por la Municipalidad, pudiendo esta variarlos en función a sus necesidades con observancia a las normas vigentes sobre la materia.

#### ARTICULO 10.-

Es obligación del Subgerente de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, comprobar la asistencia de su personal que estén en su puesto de trabajo, debidamente uniformados y pulcros a la hora que le corresponda para el inicio de las operaciones.



473

440



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## ARTICULO 11.-

Siendo la puntualidad absolutamente necesaria para el correcto y adecuado servicio a la comunidad, es obligación del trabajador llegar puntualmente a sus labores (15 minutos antes del inicio de su turno).

## ARTICULO 12.-

Cuando el trabajador llegue después del horario de ingreso establecido, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de admitirlo, salvo que sea reincidente se procederá a negarle el ingreso. De darse el último caso, la inasistencia se considerará injustificada y sujeta al descuento del día no laborado, remitiéndose copia a la Subgerencia de Recursos Humanos para dicho efecto.



## CAPITULO IV SOBRE LA ASISTENCIA

## ARTICULO 13.-

Los permisos personales, estarán supeditados a las necesidades de la Municipalidad, no siendo una obligación para la entidad concederlos. Salvo excepciones por salud y emergencias debidamente comprobadas.

## ARTICULO 14.-

La solicitud de permiso deberá ser presentada a su Jefe directo quien evaluará para aprobarlo o denegarlo, cuando sea el caso que ha sido aprobado, será tramitado al área de personal.

## ARTICULO 15.-

El trabajador que no obtuviera la autorización de permiso y no concurriese a sus labores, la falta será considerada injustificada y sujeta a la aplicación de las medidas disciplinarias.

## ARTICULO 16.-

La inasistencia injustificada al trabajo, priva al trabajador del pago de la remuneración correspondiente.



## CAPITULO V SOBRE LA DISCIPLINA

## ARTÍCULO 17.-

La disciplina no significa solamente acatamiento irrestricto de una orden, sino la realización eficaz de la misma dentro de un plazo razonable, dando prioridad a la inmediatez, bajo un criterio lógico de acatamiento a las normas.

## ARTÍCULO 18.-

Son normas de disciplina para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Paita las siguientes;

- Llevar el uniforme en forma presentable y limpia, con los distintivos reglamentarios.
- Cuidar el aseo personal y alineado, conservando las uñas limpias y recortadas, debidamente rasurado sin patillas, el cabello recortado adecuadamente y el calzado lustrado.
- Portar los implementos de trabajo, tales como: libreta de apuntes, carné de identidad y al término de su jornada diaria laboral hacer el reporte de sus servicios por escrito firmado y rubricado.

3



472

43



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

- d. Cuando ingrese a una oficina o cualquier recinto cerrado, estando uniformado deberá quitarse la gorra como norma de cortesía.

## ARTICULO 19.-

El Subgerente de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, velará por la disciplina como condición necesaria para el más eficiente desarrollo del trabajo.

## ARTICULO 20.-

Con la finalidad de lograr el objetivo señalado en el artículo precedente, se hace necesaria la aplicación de medidas disciplinarias a quienes incurran en faltas contra la disciplina.

## ARTICULO 21.-

Para la aplicación de las medidas disciplinarias, se deberá observar los siguientes criterios:

- Deben ser adecuadas, justas y no discriminatorias.
- Deberá analizarse las circunstancias en que se produjeron los hechos, los antecedentes personales y la apreciación de sus jefes.
- Deben guardar proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la medida disciplinaria adoptada.
- La reincidencia en una falta disciplinaria será sancionada con medida más drástica.

## ARTICULO 22.-

La Municipalidad establece cuatro tipos de medidas disciplinarias que son:

- Amonestación verbal (AV).
- Amonestación escrita (AE).
- Suspensión sin goce de haberes (SSGH)
- Despido (D)

El orden de estas medidas no obliga la aplicación en el orden indicado, pudiendo aplicarlas indistintamente de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.

## ARTICULO 23.-

La amonestación verbal será en casos leves y será aplicada directamente por el Subgerente de Seguridad Ciudadana.

## ARTICULO 24.-

La amonestación escrita se aplicara para los casos leves reincidentes e impuestos directamente por el Subgerente de Seguridad Ciudadana-Serenazgo.

## ARTICULO 25.-

Se considera faltas merecedoras de amonestación:

- Negligencias de consecuencias leves (Art. 18)
- Las tardanzas cuando no son frecuentes, hasta tres (3) como máximo en un mes.
- Las inasistencias injustificadas de un día cuando no son reiterativo.
- Realizar el trabajo o servicio en forma deficiente o inadecuada.
- Hacer mal uso del equipo o de las instalaciones y/o vehículos.
- Toda falta de naturaleza o gravedad similar.

## ARTICULO 26.-

La suspensión es una medida disciplinaria de carácter correctivo, que genera la separación temporal del trabajo sin goce de haberes.

Se aplica por falta grave o por reiteración de faltas leves que ya merecieron amonestación escrita. La suspensión puede llegar a un máximo de ocho días de jornada.

4



491

438



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## ARTICULO 27.-

El despido es la separación definitiva del trabajador por haber incurrido en comisión de falta grave prevista por las normas que se dicten sobre la materia.

El Reglamento Interno de trabajo será modificado adecuándolo, cuando se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia que contradiga lo consignado en el presente reglamento.

## ARTICULO 28.-

El Subgerente de Seguridad Ciudadana-Serenazgo se reunirá con el Gerente de Servicios a la Comunidad al producirse una falta grave o ante reiteradas faltas por parte de algún agente de Serenazgo a fin de definirse la situación de éste en la institución.

## ARTICULO 29.-

### Faltas causal de despido:

- a. Falta de respeto al superior.
- b. Falsificar o sustraer documentos internos.
- c. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad.
- d. Faltar en forma injustificada por más de tres días consecutivos y cinco días alternos en un periodo de un mes.
- e. Reincidencia en faltas ya sancionadas e inconducta habitual.
- f. Por robo o hurto sistemático.
- g. Abandono de servicio.
- h. Tomar licor estando de servicio o usar drogas.
- i. Valerse del puesto para cometer abuso de autoridad, extorsión o cohecho.
- j. Negarse a intervenir ante una orden o simular mal o enfermedad para no hacerlo.
- k. Demostrar incapacidad para el trabajo.
- l. Bajo rendimiento en la capacitación y/o entrenamiento.
- m. Comportamiento voluble y/o inmadurez que denote un desorden psicológico.
- n. Estar o haber estado comprometido en algún hecho delictuoso (certificado de antecedentes penales)
- o. Otras contempladas en la Ley.
- p. No encontrarse físicamente apto.

## CAPITULO VI

### ÉTICA Y MORAL

## ARTICULO 30.-

Son normas de conducta, las que velan por la moral, la ética y rigen el ordenamiento institucional, debiendo ser observados por todo el personal de Seguridad Ciudadana-Serenazgo en el cumplimiento de sus servicios.

## ARTICULO 31.-

El sereno en toda circunstancia exteriorizará el respeto a sus superiores, debiendo ser correcto al saludarlo o conversar con ellos. El superior debe emplear cordial reciprocidad.

## ARTICULO 32.-

La norma de conducta del sereno es desempeñar el cargo con honor, sin animosidades, sin prepotencias, preferencias personales, ni antipatías, utilizando siempre el método de persuasión.

## ARTICULO 33.-

El sereno guardara absoluta reserva de los asuntos de servicio que son de carácter confidencial. La infidencia constituye grave falta y será sancionada drásticamente.

5



470

433



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## ARTICULO 34.-

El elemento principal del Sereno es su prestigio, amparado en su fuerza moral, demostrará seguridad, confianza en sí mismo y en todo momento dedicación al trabajo, ello requiere de capacitación permanente para convertirse en un elemento alternativo de autoridad.

## ARTICULO 35.-

El sereno debe ser constante en su servicio y atento con todas las personas en especial con las mujeres, ancianos, niños y personas con discapacidad.

## ARTICULO 36.-

Para ingresar a un inmueble por asuntos de servicios, el sereno previamente solicitara autorización al residente y tratara de permanecer en ella el menor tiempo posible.

## ARTICULO 37.-

El sereno no podrá proporcionar ningún tipo de información periodística, ni reportajes sobre asuntos relacionados con el servicio, sin autorización previa de su jefe superior inmediato previa coordinación con la alta dirección de este Provincial, debiendo canalizarse estos casos a través de la oficina de Imagen Institucional.

## ARTICULO 38.-

El sereno estando uniformado, al encontrarse con familiares, amigos u otras personas a quienes desee saludar lo hará cortésmente, sin gritos ni ademanes, llamándoles por su nombre y sin usar apodos, que son desfavorables a la buena imagen de la institución.

## ARTICULO 39.-

Estando uniformado, deberá en todo momento actuar con porte y prestancia, si está enfermo o convaleciente que no pueda llevar el uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización superior. También en casos de acciones de inteligencia o cuando la situación lo amerite.

## ARTICULO 40.-

El sereno estando uniformado no deberá aceptar invitaciones de ninguna naturaleza, no deberá dedicarse a actividades ajenas a sus funciones, ni será empleado en trabajos o servicios contrarios a su competencia.

## ARTICULO 41.-

El sereno deberá emplear la cortesía y el buen trato con el público, cuidando de la imagen y del buen prestigio de la institución ante la comunidad.

## ARTICULO 42.-

La disciplina es la base fundamental en la unidad de Serenazgo. Para que se mantenga incólume, es necesario que el superior sea justo y digno para que el acatamiento y el mando sean efectivos.

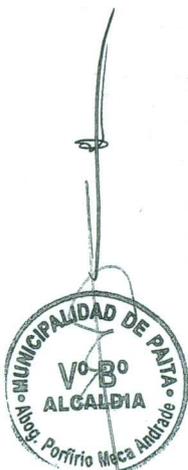
El subalterno no debe hacer jamás apreciaciones malévolas, ni poner en discusión las cualidades del superior a quien obedece, porque el superior que imparte una orden es el único responsable.

## ARTICULO 43.-

El sereno guardara el respeto y la consideración debida a los símbolos de la patria, estando uniformados saludara militarmente a la bandera nacional, al paso de ella o al momento de ser izada, de la misma forma deberá actuar cuando el himno nacional sea ejecutado en un lugar abierto, solo permanecerá en posición de atención cuando sea efectuado en un recinto cerrado.

469

436





# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## CAPITULO VII

### GARANTÍAS LABORALES

#### ARTICULO 44.-

El sereno representa a la municipalidad por lo tanto merece el mayor respeto y consideración del vecindario, entidades estatales y privadas.

#### ARTICULO 45.-

El sereno en el desempeño de sus funciones, gozara de las siguientes garantías:

- En caso de denuncia contra uno o más miembros del cuerpo de serenos donde necesariamente se exigirá pruebas que sean presentadas por escrito debidamente refrendado y con las generales de ley del denunciante.
- El sereno tomara las acciones del caso, debiendo dar solución dentro del plazo no mayor de diez días a la denuncia formulada. Podrá ser asesorado por un abogado de la Municipalidad previa solicitud escrita dirigida a la Gerencia Municipal canalizada vía la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

#### ARTICULO 46.-

El sereno que fuera faltado de palabra, agredido, lesionado u otros actos que comprometan su integridad física y/o moral, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana actuara de inmediato para presentar la denuncia respectiva contra él o los que resulten responsables del hecho, con la asistencia de un abogado el mismo que será proporcionado por la Municipalidad.

#### ARTICULO 47.-

El sereno gozará además de todas las garantías que se establecen en la Constitución Política del Perú, normas legales vigentes y el presente reglamento.

## CAPITULO VIII

### DEL UNIFORME

#### ARTICULO 48.-

Constituye el uniforme del sereno de la Municipalidad las prendas de vestir de carácter peculiar y único, que proporcione la Municipalidad y que sirve para identificar a sus miembros en el desempeño de sus funciones.

#### ARTICULO 49.-

El uniforme del sereno será diseñado de acuerdo a las especificaciones que dicte la Subgerencia de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, en coordinación con la Alta Dirección.

## CAPITULO IX

### SEGURIDAD

#### MEDIDAS DE PREVENCION

#### ARTICULO 50.-

Es de suma importancia para la Municipalidad que el personal de agentes de Serenazgo tome como una de sus principales obligaciones durante su jornada laboral, el tener en cuenta y acatar todas las medidas de seguridad que emanen de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana para su propia protección, la de sus compañeros y principalmente la del ciudadano.



463

435



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por  
**PAITA**

## ARTICULO 51.-

Son obligaciones del trabajador en materia de seguridad.

- Usar el uniforme y equipo que para el caso se les proporciona.
- Prestar auxilio en caso de accidente de sus compañeros, ciudadanos y siniestro en las instalaciones.
- Avisar a sus jefes inmediatamente al tener conocimiento de un accidente o siniestro.
- Comunicar posteriormente a su jefe, las observaciones que considere pertinente a fin de evitar las causas de accidentes y/o siniestros que pudiera poner en peligro la integridad física de sus compañeros o de las instalaciones.
- Conservar limpio y ordenado el uniforme y equipo de trabajo así como también el lugar donde trabaja, los ambientes, instalaciones y vehículos proporcionados.

## ARTICULO 52.-

El personal está obligado a someterse a exámenes médicos, psicológicos y de laboratorio que se indiquen periódicamente.

## CAPITULO X

### LA INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

## ARTICULO 53.-

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana-Serenazgo, en coordinación con la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, desarrollará programas de instrucción y entrenamiento para el personal de agentes, a fin de mejorar sus conocimientos y preparación para el mejor desempeño de sus labores.

## ARTICULO 54.-

Los serenos participantes en estos programas deberán prestar su mejor atención y disposición.

## ARTICULO 55.-

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de tomar evaluaciones periódicas sobre los temas tratados en los programas de capacitación.

## CAPITULO XI

### RESPONSABILIDAD EN LA ASIGNACION DE BIENES MUNICIPALES

## ARTICULO 56.-

Los útiles, materiales, vehículos motorizados, equipos y herramientas que se le entregue al personal, serán de su estricta responsabilidad para el cumplimiento de sus labores, deberán ser usadas razonable y adecuadamente, cuidando de no malograrlas.

## ARTICULO 57.-

El sereno se hará responsable de los daños o pérdidas de los útiles, materiales, vehículos, equipos y herramientas, si ello se debe a un manejo negligente comprobado o por la inobservancia de las medidas pertinentes, repondrá el artículo.

## ARTICULO 58.-

El pago por el daño económico que ocasione como consecuencia del enunciado que precede, no exonera la aplicación al trabajador de las medidas disciplinarias correspondientes.



467

434



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## ARTICULO 59.-

Cuando el trabajador pierda, rompa o descomponga una herramienta o equipo por negligencia en su utilización, deberá reponerla con otra de la misma marca y características, caso contrario se procederá a descontar el valor del equipo sin perjuicio de la medida disciplinaria que se le pueda aplicar.

## ARTICULO 60.-

Los equipos que reciba el trabajador para la realización de su trabajo, al término de su jornada deberán ser entregadas en su relevo, no siendo permitido utilizarlas fuera de la jornada de servicio.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA.-

Todos los casos no previstos en el presente reglamento interno de trabajo de seguridad ciudadana - Serenazgo, se regirán por la legislación vigente sobre la presente materia y por las disposiciones que dicte la Subgerencia de Seguridad Ciudadana-Serenazgo.

### SEGUNDA.-

El presente reglamento podrá ser modificado según las necesidades de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, para la mejor aplicación del mismo o en función de las nuevas disposiciones legales sobre la presente materia que se dicten, asimismo, el despacho de Alcaldía dictará las disposiciones complementarias sobre la materia para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

### TERCERO.-

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE

460

433